

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 826

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de subsanación observa el Despacho; no obstante, que se advierte que se incluyeron intereses sin encontrarse el proceso en etapa de liquidación, se presentó en debida forma, de manera que por reunir los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. ORDENAR al señor LUIS ALFONSO SEPÚLVEDA GARCÍA, que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, a IRMA BETTY SILVA SIERRA en representación de su menor hijo; las siguientes sumas de dinero:

- TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO PESOS (\$32'085.000,00) M/CTE, correspondiente a valores de cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año **2019**, valor de cada cuota por la suma de \$3'565.000.
- SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$7'130.000,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas extraordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de junio y diciembre del año **2019**, valor cada cuota por la suma de \$3'565.000.
- TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$33'304.230,00) M/CTE, correspondiente a las cuotas ordinarias alimentarias dejadas de cancelar por los meses de enero a septiembre del año **2020**, valor cada cuota por la suma de \$3'700.470,00.
- TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$3'700.470,00) M/CTE, correspondiente a la cuota extraordinaria alimentaria dejada de cancelar por el mes de junio del año **2020**.

Valor total del mandamiento de pago a cargo del demandado LUIS ALFONSO SEPÚLVEDA GARCÍA la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$76'219.700,00) M/CTE.

2. Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.
3. Por las cuotas que en los sucesivo se causen y hasta el pago total de la obligación.
4. Por las costas y costos del proceso, incluyendo agencias en derecho.
5. LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.
6. NOTIFICAR este proveído al señor LUIS ALFONSO SEPÚLVEDA GARCÍA, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente.
7. NOTIFICAR este proveído a la Defensor de Familia adscrito al ICBF.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95183de3a2e4f7c389b17b29bdf695180199d035cb88c03695cefbe361e05c20

Documento generado en 19/10/2020 11:33:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>